

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

**Cuarta. Compromisos de la Administración General del Estado.**—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Torre-Alháuquime, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Torre-Alháuquime, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

**Quinta. Informatización de los registros.**—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

**Sexta. Vigencia del Convenio.**—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre-Alháuquime.

**Séptima. Resolución de dudas y controversias.**—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Alháuquime, Manuel Morilla Medina.

## MINISTERIO DE CULTURA

**12616** *ORDEN CUL/2382/2005, de 27 de mayo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 686, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de

la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Gobierno de La Rioja, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 19 de mayo de 2005, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 686: Mariano Benlliure. Busto de Don Práxedes Mateo Sagasta. Bronce patinado. Firmado M. Benlliure y fechado en 1902. medidas: 69×28×53 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de dieciocho mil euros (18.000,00 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 27 de mayo de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

## BANCO DE ESPAÑA

**12617** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 20 de julio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2063	dólares USA.
1 euro =	136,35	yenes japoneses.
1 euro =	0,5738	libras chipriotas.
1 euro =	30,224	coronas checas.
1 euro =	7,4628	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69430	libras esterlinas.
1 euro =	246,36	forints húngaras.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,1477	zlotys polacos.
1 euro =	9,4220	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	39,151	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5632	francos suizos.
1 euro =	78,48	coronas islandesas.
1 euro =	7,9610	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,2998	kunas croatas.
1 euro =	3,5572	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,5990	rublos rusos.
1 euro =	1,6085	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6002	dólares australianos.
1 euro =	1,4668	dólares canadienses.
1 euro =	9,9840	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3834	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.876,02	rupias indonesias.
1 euro =	1.257,57	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5839	ringgits malasios.
1 euro =	1,7815	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,312	pesos filipinos.
1 euro =	2,0350	dólares de Singapur.
1 euro =	50,737	bahts tailandeses.
1 euro =	8,0613	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de julio de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.